



SANTIAGO, 2 AGOSTO 2024

EXENTA Nº 352/2024

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; y, las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *“estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”*. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y, dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, por su parte, el Laboratorio de Gobierno tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía, desde una mirada sistémica con foco en las personas a través de sus tres principales servicios: (i) Consultoría de Innovación Pública Ágil; (ii) Red de Innovadores Públicos; e (iii) Índice de Innovación Pública.

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ese Ministerio tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio. Especialmente, le corresponde dirigir y coordinar la política relativa al bienestar habitacional de la población urbana y rural, en sus aspectos de asistencia técnica, social, económica, educacional y cultural; dictar o proponer las normas técnicas y administrativas nacionales, relativas a la planificación





urbana y territorial, infraestructura, vivienda urbana y rural, equipamiento comunitario y edificación, a través de las Divisiones que corresponda; la administración interna del mismo Ministerio, y dirigir, coordinar y supervisar la gestión de las Divisiones del Servicio. Asimismo, es la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo la mandatada a conocer y atender tanto los asuntos jurídicos como administrativos de dicho Ministerio.

5. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, y en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado y del Laboratorio de Gobierno, y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, han acordado suscribir el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos a fin de regular las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución de la iniciativa, en el marco de sus respectivas facultades y competencias.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, con fecha 1 de julio de 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría” o la “Subsecretaría de Hacienda”); y la **SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. Nº 61.801.000-7, representada por la Sra. **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 924, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente la “Subsecretaría de Vivienda”, pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, quienes han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

1.2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.





1.3. Que, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.4. Que, por su parte, el Laboratorio de Gobierno tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía, desde una mirada sistémica con foco en las personas a través de sus tres principales servicios: (i) Consultoría de Innovación Pública Ágil; (ii) Red de Innovadores Públicos; y (iii) el Índice de Innovación Pública.

1.5. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante también e indistintamente el “MINVU”, tiene como misión garantizar el derecho a la ciudad y a la vivienda digna y adecuada, recuperando el rol del Estado a través de una planificación y gestión territorial que considere la participación de las comunidades, entregando soluciones habitacionales y urbanas oportunas, de calidad, sustentables, pertinentes y seguras para las personas, con perspectiva de género y foco en los grupos de especial atención.

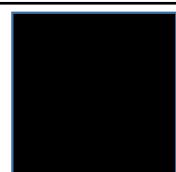
1.6. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ese Ministerio tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio. Especialmente, le corresponde dirigir y coordinar la política relativa al bienestar habitacional de la población urbana o rural, en sus aspectos de asistencia técnica, social, económica, educacional y cultural; dictar o proponer las normas técnicas y administrativas nacionales, relativas a la planificación urbana y territorial, infraestructura, vivienda urbana o rural, equipamiento comunitario y edificación, a través de las Divisiones que corresponda; la administración interna del MINVU y dirigir, coordinar y supervisar la gestión de las Divisiones del Servicio. Asimismo, es la Subsecretaría de Vivienda la mandatada de conocer y atender tanto los asuntos jurídicos como administrativos del Ministerio.

1.7. Que, entre sus definiciones estratégicas 2023-2026 el MINVU establece el objetivo estratégico de modernizar la gestión interna a través de la mejora de procesos, potenciando las capacidades y competencias de los funcionarios y funcionarias con énfasis en el trabajo colaborativo, la innovación y el uso de tecnologías en el quehacer Ministerial.

1.8. Que, la Agenda de Modernización del Estado 2022-2026 incluye la iniciativa “Simplificación de trámites con foco en las personas y en la productividad”, en la que se enmarca el proyecto de innovación pública en el que participa la Subsecretaría de Vivienda desde 2023, bajo el liderazgo metodológico del Laboratorio de Gobierno del Ministerio de Hacienda.

1.9. Que el Laboratorio de Gobierno ha desarrollado proyectos de innovación pública en colaboración con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu). En primer lugar, el proyecto en el que se desarrolló el Ciclo 1 de Investigación del problema, que tenía el objetivo de mejorar la experiencia usuaria asociada al Fondo Solidario de Elección de Vivienda (DS 49) en su versión colectiva. El segundo, actualmente en curso, en el que se han desarrollado el Ciclo 1 de Investigación del Problema y Ciclo 2 de Diseño de propuestas de Solución, con el objetivo de agilizar la tramitación de permisos de edificación de obras nuevas y recepción definitiva a cargo de las Direcciones de Obras Municipales (DOM).

1.10. Que, en su calidad de instituciones públicas, las partes se encuentran facultadas para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para efectos de desarrollar acciones conjuntas en todas las materias de su interés y en el ámbito de sus competencias.





1.11. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, y en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado y del Laboratorio de Gobierno, y la Subsecretaría de Vivienda, han acordado suscribir el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos a fin de regular las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución de la iniciativa, en el marco de sus respectivas facultades y competencias.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas facultades y competencias, las partes vienen en suscribir el Convenio y su Anexo respectivo, conteniendo el plan de trabajo, con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la Cláusula Octava, con el objeto de contribuir a la modernización y/o innovación en procesos, servicios, tecnologías, capacidades y/o estrategias de la Subsecretaría de Vivienda, mejorando así la experiencia y satisfacción de personas usuarias, y en el trabajo coordinado con organismos del sector, como son las Direcciones de Obras Municipales, respecto a la simplificación y estandarización de trámites.

2.2. Asimismo, las partes se comprometen a trabajar coordinadamente para asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización y/o innovación actuales o futuros de la Subsecretaría de Vivienda, considerando actividades como la profundización de diagnósticos, desarrollo e implementación de soluciones, y brindar un adecuado acompañamiento.

2.3. Para la concreción del señalado objetivo, la Subsecretaría de Vivienda, deberá:

- a) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo priorizadas.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas y priorizadas.
- c) Participar activamente de los ciclos de trabajo, módulos, talleres, mentorías y toda aquella actividad relacionada con convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y equipos de trabajo.
- d) Gestionar al menos una reunión mensual, durante la vigencia del Convenio, con la jefatura de la Subsecretaría de Vivienda y los equipos de la Secretaría de Modernización del Estado y el Laboratorio de Gobierno, para presentar avances y gestión de riesgos de los proyectos.
- e) Establecer las acciones y entregables de acuerdo con el objeto del Convenio que permitan controlar el estado de avance y ejecución de los proyectos, según las actividades detalladas en la planificación construida según el Anexo adjunto al Convenio.
- f) Reportar semestralmente los avances de los proyectos, con enfoque en el cumplimiento de productos y resultados, mediante Anexo de este Convenio. Este Anexo deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al semestre calendario, es decir durante enero y julio de cada año.
- g) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio.
- h) Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s) priorizada(s).
- i) Designar una o más contrapartes técnicas del área de comunicaciones, jurídica y financiera, las que deberán participar de forma activa y permanente y actuar de manera coordinada con sus respectivas contrapartes técnicas institucionales.
- j) Establecer los conceptos de gastos presupuestarios de los proyectos, considerando la planificación autorizada, además de detallar, los subtítulos e ítems que se destinarán los recursos bajo el alero del Convenio. En caso de presentar alguna modificación a los ítems de gasto, se deberá informar y solicitar autorización mediante correo electrónico de la contraparte técnica designada en la Cláusula Tercera del convenio.





- k) Contabilizar y realizar el mantenimiento, según corresponda, de los activos que deriven de este Convenio, durante la ejecución de este y posteriormente.
- l) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, en los plazos y forma establecidos por la normativa vigente de la Contraloría General de la República. Las rendiciones serán realizadas por la Subsecretaría de Vivienda.
- m) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio conforme a la normativa vigente.
- n) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementadas.
- o) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del Convenio.
- p) Difundir por sus canales de comunicación las actividades que se realicen en virtud del Convenio.
- q) Remitir a la Subsecretaría de Hacienda copia digital del acto administrativo que apruebe el Convenio una vez esté totalmente tramitado.
- r) Realizar todas las actividades tendientes a modernizar la Subsecretaría de Vivienda, con foco en la mejora de la experiencia usuaria y la relación con diversos actores.
- s) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.4. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, deberá:

- a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con el objeto del Convenio, establecido en la Cláusula Segunda.
- b) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes de la Agenda de Modernización del Estado.
- c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d) Designar una o más contrapartes técnicas del área financiera, las que deberán participar de forma activa y permanente y actuar de manera coordinada con sus respectivas contrapartes técnicas institucionales.
- e) Financiar los gastos vinculados al objeto del Convenio, que han sido aprobados previamente, mediante el proceso de planificación.
- f) Conocer los procesos de compra que se efectúen bajo el alero del proyecto con la finalidad de sugerir o recomendar acciones de mejora en caso de que corresponda.
- g) Verificar semestralmente el cumplimiento general de los avances comprometidos y de las iniciativas levantadas en la planificación del proyecto. Adicionalmente, se verificarán, en tiempo y forma, los hitos informados en la planificación aprobada, posterior a la suscripción de este Convenio, mediante oficio a la jefatura de servicio de la institución contraparte.
- h) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para los proyectos.
- i) Aprobar la planificación de los proyectos o iniciativas y sus modificaciones, considerando los conceptos de gastos a los que se destinarán los recursos (subtítulo e ítem presupuestario).
- j) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la Cláusula Novena del Convenio.
- k) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del Convenio.
- l) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno, deberá:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para la ejecución del Convenio, entregando apoyo técnico y metodológico permanente para el correcto desarrollo e implementación de las soluciones de innovación generadas.
- b) Proponer la planificación y las actividades asociadas a la realización de uno o más ciclos de trabajo del proceso de innovación, así como los entregables respectivos, según corresponda.
- c) Facilitar las metodologías del Laboratorio de Gobierno como herramientas de uso recurrente, colaborando con el fortalecimiento de la estrategia y/o acciones de innovación implementadas por la Subsecretaría de Vivienda.





- d) Poner a disposición un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del Convenio, de conformidad a la disponibilidad y fechas solicitadas.
- e) Designar una o más contrapartes técnicas del área de comunicaciones y jurídica, las que deberán participar de forma activa y permanente y actuar de manera coordinada con sus respectivas contrapartes técnicas institucionales.
- f) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Cláusula Décimo Segunda sobre confidencialidad de la información y datos personales.
- g) Facilitar las metodologías del Laboratorio de Gobierno como herramientas de uso recurrente, colaborando con el fortalecimiento de la estrategia y/o acciones de innovación implementadas por la institución.
- h) Difundir por sus canales de comunicación las actividades realizadas por este Convenio.
- i) Realizar seguimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- j) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en este Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

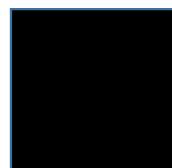
Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría de Hacienda, las contrapartes serán:
 - a.1) Contraparte técnica:
 - a. Contraparte técnica titular: Isabel Millán Valdés, Directora de la Secretaría de Modernización del Estado.
 - b. Contraparte técnica suplente: María Alejandra Luza Gallegos, Coordinadora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado.
 - a.2) Equipo de trabajo:
 - a. Gestor/a de proyectos: María Ester Carrasco Rey, Asesora de la Secretaría de Modernización del Estado.
 - b. Experto de Innovación: Orlando Rojas Romero, Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno.
 - c. Experta suplente de innovación: Catalina Gutiérrez Ricci, Jefa del Área de Consultoría del Laboratorio de Gobierno.
- b) Por la Subsecretaría de Vivienda, la contraparte técnica será:
 - a. Contraparte técnica titular: María Loreto González Jeria, Coordinadora Modernización División de Finanzas.
 - b. Contraparte técnica suplente: Ricardo Gutiérrez Vallejos, Analista Planificación División de Finanzas.

La designación de las contrapartes técnicas de ambas partes podrá ser modificada por la jefatura de servicio en el caso de la Institución con la que se suscribe el Convenio y por la Dirección de la Secretaría de Modernización del Estado, según corresponda. Lo anterior, se debe comunicar vía correo electrónico.

Las partes velarán por el cumplimiento del objetivo, señalado en la Cláusula Segunda del Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada.

Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.





CUARTO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La Subsecretaría de Vivienda se compromete a incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y ejecución de los proyectos o iniciativas de modernización para alcanzar los objetivos definidos en el Convenio. Para lo anterior, debe considerarse la incorporación de criterios de género en aspectos como los siguientes: diseño de la iniciativa; definición de población objetivo; implementación; evaluación y monitoreo; y formulación de indicadores; según corresponda. En caso de no incorporar esta perspectiva o los criterios referidos, se debe explicar y justificar, de manera fundada, a la Subsecretaría de Hacienda las razones por las cuales ello no resulta procedente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La vigencia del Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Hacienda que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluida la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, según lo detallado en la Cláusula Octava del presente instrumento, y adenda correspondiente según proyección y avances del objeto del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee poner término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: MODIFICACIÓN.

El Convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del mismo.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, señaladas en el Anexo, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de éste a la parte incumplidora, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que irrogue el desarrollo y ejecución de los objetivos del Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo a desembolsar para la ejecución del Convenio asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (Mil millones de pesos), de los cuales \$430.000.000.- (Cuatrocientos treinta millones de pesos), podrán ser transferidos durante el año 2024, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio por parte de la Subsecretaría de Hacienda, y el saldo restante de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de los siguientes años. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables de la Subsecretaría de Vivienda en calidad de recursos extrapresupuestarios.





Posterior a la suscripción de este Convenio, y previa coordinación entre las partes, la Subsecretaría de Vivienda deberá presentar la correspondiente planificación de los gastos, según objeto del Convenio, con los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos (subtítulo e ítem presupuestario), previo a la ejecución de los recursos, para la aprobación de la Secretaría de Modernización del Estado.

Se establece mediante el convenio que el monto transferido en el año 2024 corresponderá a una parte del total comprometido para el desarrollo y ejecución del presente instrumento, y las partes determinarán coordinadamente los productos o esperables correspondientes a lo imputado a este y cada periodo, los cuales podrán ser modificados de mutuo acuerdo según las circunstancias.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría de Vivienda de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, a los avances y estrategias de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus modificaciones, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

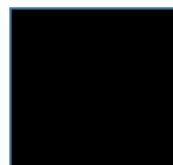
La Subsecretaría de Vivienda deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Subsecretaría de Vivienda deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o “SISREC”, en conformidad a lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la resolución Nº 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la resolución Nº 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la Subsecretaría de Vivienda dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acrediten la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, se rechazará dicho gasto y por tanto la Subsecretaría de Vivienda deberá reintegrar los caudales observados, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos. La devolución de dichos recursos se realizará a la Subsecretaría de Hacienda, cuando el gasto es del mismo año presupuestario en que se





realizó transferencia de recursos, o a las rentas generales de la Nación, cuando es de un año presupuestario distinto.

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan a actividades de la planificación, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado.

La Subsecretaría de Vivienda deberá restituir a la Subsecretaría, o a las rentas generales de la Nación, dependiendo del año presupuestario de la transferencia de recursos, los saldos de recursos no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de recibida la comunicación por parte de la Secretaría de Modernización del Estado.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DEL USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES.

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de su ejecución, debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Hacienda, del Laboratorio de Gobierno, de la Secretaría de Modernización del Estado, y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los que deberán ser proporcionados por cada parte una vez totalmente tramitado el presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

Sin perjuicio que este acuerdo no contempla el tratamiento ni traspaso de datos sensibles, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

DÉCIMO CUARTO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio deberán remitirse por escrito, debiendo siempre quedar registro de ellas.



**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de la Sra. Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Sra. Gabriela Elgueta Poblete, para actuar en representación de la Subsecretaría de Vivienda consta en el Decreto Supremo Nº 13, de 12 de julio de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA GABRIELA ELGUETA POBLETE SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

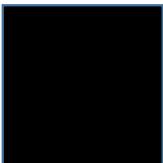
Anexo

Programación año 2024

Línea de Trabajo	Proyecto	Recursos	Inicio	Termino
Perspectiva estratégica	Plan estratégico prospectivo MINVU 2030	\$ 100.000.000	01-08-2024	31-08-2025
	Consultoría propuesta readecuación orgánica y de planta del MINVU	\$ 67.500.000	01-09-2024	30-08-2025
	Consultoría experta para la Gestión del Cambio y Acompañamiento Institucional	\$ 57.500.000	01-08-2024	31-12-2025
Mejora experiencia usuaria	Plataforma Aplicación, Ejecución y Pagos: Modelamiento de procesos	\$ 148.000.000	01-08-2024	30-04-2025
Optimización procesos - permisos	Guías y Estandares- Direcciones de Obras Municipales: Elaboración de Guías a partir de estándares definidos y su testeо	\$ 27.000.000	01-09-2024	31-05-2025
Gestión de la Información	Aplicación metodología DAMA para la gobernanza de datos (estudio de caso)	\$ 30.000.000	01-08-2024	31-05-2025
				\$ 430.000.000

Programación año 2025-2026**Programación según disponibilidad presupuestaria SM**

Línea de Trabajo	Proyecto	Recursos Convenio	Inicio	Termino
Mejora experiencia usuaria	Plataforma Unica de Postulación Subsidios Habitacionales: Implementación	\$ 150.000.000	01-11-2024	31-10-2025
	Plataforma Minvu Conecta-Acompañamiento: Implementación	\$ 220.000.000	01-10-2024	31-07-2025
	Plataforma Aplicación Ejecución y Pagos: Implementación Piloto	\$ 150.000.000	01-02-2025	30-05-2025
Comunicaciones	Estrategia de comunicación interna	\$ 50.000.000	01-08-2024	31-12-2025
				\$ 570.000.000
TOTAL				\$ 1.000.000.000





2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el Convenio que por este acto se aprueba, en los términos que en él se establecen, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria y siempre que el Convenio se encuentre vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- Coordinación de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Secretaría de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

